Sincelejo, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN:	Incidente de desacato
RADICACIÓN:	No. 70-001-33-33-007-2023-00128-00
ACCIONANTE:	Saith Aldana
ACCIONADO:	Nueva EPS
ACTUACIÓN	Apertura de Incidente de Desacato.

1. ANTECEDENTES

1.1. Fallo de tutela.

En fallo del 31 de julio de 2023, se ampararon al señor Saith Aldana sus derechos fundamentales a la salud, vida e integridad personal. En consecuencia, se ordenó a la Nueva EPS:

> 3.2.1. Autorice y garantice al señor Saith Aldana el procedimiento médico de Prueba de Broncoprovocación específica (alérgeno) o inespecífica con metacolina, conforme a la orden médica expedida por el neumólogo el 25 de enero de 2023.
>
> 3.2.2. Autorice y suministre al señor Saith Aldana el transporte intermunicipal de ida y vuelta en el evento que el lugar determinado para realizarle el procedimiento de Broncoprovocación específica (alérgeno) o inespecífica sea diferente a la ciudad de su residencia.
>
> 3.2.3. Autorice y suministre al señor Saith Aldana el alojamiento en el evento que la atención médica en el lugar de remisión para la práctica del procedimiento de Broncoprovocación específica (alérgeno) o inespecífica exija más de un día de duración.

1.2. Incidente de desacato.

El señor Saith Aldana promovió el 27 de octubre de 2023 incidente de desacato en contra de la Nueva EPS por considerar que no

está cumpliendo la orden judicial que le fue dada en el fallo de tutela del 31 de julio de 2023.

Expresó, que la Nueva EPS no le ha autorizado aún el procedimiento de broncoprovocación con metacolina específica (alérgeno) o inespecífica que le fue ordenado en el fallo de tutela.

1.3. Tramite del incidente.

Este Juzgado, a través de auto del dos (2) de noviembre de 2023 previo a la apertura del incidente, requirió a la señora Irma Luz Cárdenas Gómez en su condición de Gerente Zonal Sucre de la Nueva EPS, para que diera cumplimiento a la sentencia de tutela, y presentara informe de ello.

El 8 de noviembre de 2023 a través de apoderada judicial, la Nueva EPS presentó un informe en el que manifestó, que el área técnica de salud se encuentra en revisión del caso, para acelerar la programación y concesión del servicio requerido por el usuario y que su deseo es cumplir con la autorización del servicio.

La Nueva EPS solicitó, que se tengan en cuenta las acciones positivas y de acatamiento a la orden judicial para que se abstenga de iniciar el trámite incidental.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Problemas jurídicos.

¿Está la Nueva EPS cumpliendo la sentencia de tutela proferida por este juzgado el 14 de julio de 2023?

En caso negativo,

¿Cuáles son las órdenes desacatadas?

¿Debe abrirse incidente de desacato en contra del empleado responsable del cumplimiento de fallo?

2.2. Análisis del caso concreto – respuesta al problema jurídico.

En el informe rendido por la Nueva EPS manifestó, que se encuentra revisando el caso para acelerar la programación y concesión del servicio médico ordenado en el fallo de tutela, no obstante, no aportó ninguna prueba que sustentara su dicho.

Así las cosas, dentro del plenario no existen medios probatorios que permitan concluir el cumplimiento del numeral 3.2.1 de la sentencia adiada el 31 de julio de 2023, esto es, la autorización del procedimiento médico de Prueba de Broncoprovocación específica (alérgeno) o inespecífica con metacolina, conforme a la orden médica expedida por el neumólogo el 25 de enero de 2023 al señor Saith Aldana.

3. En consecuencia, SE DECIDE:

3.1. ABRIR incidente de desacato en contra de la señora Irma Luz Cárdenas Gómez en su calidad de Gerente Zonal Sucre de la Nueva EPS.

3.2. NOTIFICAR personalmente el presente proveído a la señora Irma Luz Cárdenas Gómez haciéndole saber que dispone del término de tres (3) días, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, a la siguiente dirección: secretaria.general@nuevaeps.com.co

3.3. ORDENAR a la señora Irma Luz Cárdenas Gómez en su condición de Gerente Zonal Sucre de la Nueva EPS que en cumplimiento del numeral 3.2.1 de la sentencia adiada el 31 de julio de 2023, autorice al señor Saith Aldana el procedimiento

médico de Prueba de Broncoprovocación específica (alérgeno) o inespecífica con metacolina, conforme a la orden médica expedida por el neumólogo el 25 de enero de 2023.

3.4. NOTIFÍQUESE esta providencia por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA PAOLA GALLO VARGAS
Jueza

Firmado Por:
Johanna Paola Gallo Vargas
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 007
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b47f8a98c03312cf4beec727d3e193b5adb998d70003cb38802ac0ffbda5b95d**
Documento generado en 09/11/2023 03:59:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica